Subsecretaría de Telecomunicaciones

3839 /GN° 780 ORD.: No

Solicitud de Acceso a la Información Pública

AN002T0002283, de 4/3/2019

MAT.: Responde solicitud Ley N°20285.

SANTIAGO, 22 MAR 2019

DE: SRA. PAMELA GIDI MASIAS

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. JUAN ROBLES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: "Necesito copia de todos los reclamos y resoluciones exentas dictadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por concepto de reclamaciones realizadas por Titulo III del Reglamento de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, asociadas a las empresas NETLINE, COMPANION, QUANTAX y OPS"

De conformidad a lo solicitado, se remiten reclamos y resoluciones exentas o en su defecto resolución de aprobación de desistimiento, respecto a los procedimientos de reclamos realizados de conformidad al Título III del Decreto Nº 194, de 2013 que Aprueba Reglamento sobre tramitación y resolución de reclamos de Servicios de telecomunicaciones; es decir de Companion y de Netline, ya que respecto de las otras 2 empresas no hay registros de haber iniciado algún procedimiento de este tipo.

Sin perjuicio de lo anterior y debido al volumen de la información, ésta se encontrará disponible en un DVD, el cual podrá retirar en el Centro de Documentación de esta Subsecretaría en Amunategui 139, 1er Piso, Santiago Centro, Para dichos efectos requiere acreditar retiro de información, comunicarse de poder hacer la caso no contacto.transparencia@subtel.gob.cl para coordinar factibilidad de transferencia electrónica de la información.

Además, cabe advertir que de conformidad a lo dispuesto en el art 21 Nº 2 de la Ley 20.285 sobre acceso a la información en relación a la ley 19.628, sobre protección a la Vida Privada, haciendo uso del principio de divisivilidad se ha procedido a omitir aquellos datos de carácter personal o sensible.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario:

-Oficina de Partes

-Gabinete Subtel

de Telecomunicaciones